

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de mayo dos mil
veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0708

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por la compañía **MOVIAVAL S.A.S.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.766.553-3, apoderada generalmente por la NATHALIA EUGENIA VARGAS PÉREZ, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pereira-Risaralda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.304.884 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante LUIS ALEJANDRO ALVAREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1007156350

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo motocicleta marca BAJAJ PULSAR 160 NS TD MT 160CC- Modelo 2021, Color GRIS PIEDRA NEGRO MATE, Placa OGN84F

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334ce2954b3f43a7e4f98d47a7f141c2bd3fabfec5f3de9a3ac119e1d1300069**

Documento generado en 15/05/2022 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>